



CONTRATO No. FGE-IRTP-022-INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIOS-2025

Contrato de la prestación del servicio de mantenimiento de equipos e instrumental médico y de laboratorios que se describen en la cláusula primera del presente instrumento, que con fundamento en el capítulo VI, del título cuarto de la Ley de Adquisiciones vigente en el estado de San Luis Potosí, celebran por una parte la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, representada en este acto por el C.P. César Isidro Cruz, en su carácter de Director General de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Fiscalía"; y por la otra parte la persona moral IVG Comercializadora S.A. de C.V., representada en este acto por Raúl Aldape Garcín a quien en adelante se denominará, "El Proveedor"; ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como para exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

A fin de atender las necesidades de "La Fiscalía", por acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se llevó a cabo el proceso de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores, para la contratación del servicio de "Instalación y mantenimiento de equipos e instrumental médico y de laboratorios" que solicita la Vicefiscalía Científica, contenido dentro de la partida del gasto 3541 "Instalación y mantenimiento de equipos e instrumental médico y de laboratorios", con cargo a recurso estatal.

De tal forma que se realizó la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores No FGE-IRTP-022-2025, en la cual, se convocó a participar a proveedoras del ramo que se encuentran dados de alta en el Padrón de Proveedores de la Institución, el 24 de septiembre de 2025 se dicta fallo a favor del Proveedor denominado IVG Comercializadora S.A. de C.V. ya que durante el proceso de evaluación de las proposiciones recibidas, se verificó que el proveedor antes mencionado presentó la oferta más conveniente para la Institución, al cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos, legales y administrativos señalados en el proceso de Invitación Restringida en mención, y ofertar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad. Adicionalmente, se concluyó que el proveedor cuenta con la capacidad técnica y experiencia necesaria, para la adecuada prestación del servicio. Por lo anterior, para la contratación del servicio de mantenimiento comprendido dentro de la partida de gasto 3541 "Instalación y mantenimiento de equipos e instrumental médico y de laboratorios", con fundamento en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultasen procedentes en beneficio de la institución.

DECLARACIONES

I.- "La Fiscalía" a través de su representante declara:

I.1. Que es un órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como dotado de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 bis y 122 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1º, 7º fracción III, 9º fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que el C.P. César Isidro Cruz, Director General de Administración, se le otorgó nombramiento para tal cargo, expedido por el Fiscal General del Estado, con fecha 16 de junio de 2022, por lo que en términos del artículo 52 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.3.- Que se autorizó la contratación del servicio de "Instalación y mantenimiento de equipos e instrumental médico y de laboratorios" que se describen en la Cláusula Primera del Presente contrato, comprendido en la partida de gasto 3541 "Instalación y mantenimiento de equipos e instrumental médico y de laboratorios" a través del procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores No. FGE-IRTP-022-2025, por acuerdo del



CONTRATO No. FGE-IRTP-022-INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIOS-2025

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, atendiendo lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1ª fracción II, 2ª, fracciones I y III, 4ª y 5ª, 7ª, 22 fracción III, 23, 24, 26 fracción IV y 26 Bis de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en el sentido de que se garantizarán las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en beneficio de la Institución.

1.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Clave **FGE-180820-8D8**.

1.5.- Las erogaciones que deriven del presente contrato serán con recursos del ejercicio fiscal 2025, con cargo a la partida **3541 "Instalación y mantenimiento de equipos e instrumental médico y de laboratorios"** y se pagará con cargo recursos estatales.

1.6.- Que para los efectos legales del presente contrato a que hubiere lugar, se designa el domicilio ubicado en Eje Vial número 100, C.P. 78000, Zona Centro, en San Luis Potosí, S.L.P.

II.- "El Proveedor" declara:

II.1.- Que **IVG Comercializadora S.A. de C.V.**, es una persona moral, constituida de conformidad con las leyes mexicanas mediante el Acta número Seis mil ciento cuatro, Volumen XXI, Libro 4, Foja 162, del protocolo del Licenciado José Luis Treviño Manrique, Notario Público número 97, con ejercicio en el Estado Monterrey, Nuevo León, el día 07 del mes de abril del año 2000.

II.2.- Que el **C. Raúl Aldape García** acredita su carácter de representante legal con el Instrumento número Ocho mil veintitrés, del Libro 203, Folio 40407 al 40409, de fecha 25 de julio del 2022, del protocolo de la Licenciada Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, Notario Público Suplante de la Notaría Pública número 24, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiera lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente documento, contenidas en el poder con el que comparece, las cuales se encuentran vigentes, toda vez que, las mismas no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3.- Para los efectos del presente documento, manifiesta que se encuentra legalmente establecido en **Emilio Carranza Norte, Número 239, Colonia Monterrey Centro, CP 64000, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.**, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ICO0004071S0**.

II.4.- Tener capacidad jurídica, técnica y financiera para proporcionar el servicio de **"Instalación y mantenimiento de equipos e instrumental médico y de laboratorios"**, motivo del presente instrumento, en razón de que dispone de la organización e infraestructura necesaria para ello.

II.5.- Tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones técnicas para proporcionar el servicio de **"Instalación y mantenimiento de equipos e instrumental médico y de laboratorios"**, especificaciones que se describen en la Clausula Primera del Presente contrato, así como el tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en la realización de la adquisición de materiales y servicios.

II.6.- Conocer los procedimientos y normas legales vigentes en el Estado, las que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí aplica para contratar, mismas que se contemplarán en lo concerniente en el presente instrumento.

[Firmas manuscritas]



**CONTRATO No. FGE-IRTP-022-INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL
MÉDICO Y DE LABORATORIOS-2025**

La información que se describe a continuación está registrada en el Padrón Único de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

III.- Declaran las partes:

III.1.- Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen en el presente instrumento, para cualquier comunicado presente o futuro, así como para cualquier procedimiento administrativo o judicial. Y que el presente contrato se sujetará a las normas y leyes mexicanas que rijan para el Estado de San Luis Potosí, enunciándose sin limitar el Código Civil y de procedimientos civiles para dicho Estado y demás relativos y aplicables.

III.2.- Que facturará de acuerdo a los conceptos ofertados, objeto de este contrato, relacionados a la contratación del servicio de "Instalación y mantenimiento de equipos e instrumental médico y de laboratorios", que se describen en la Cláusula Primera del Presente contrato, a favor de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Eje Vial No. 100 Zona Centro, en San Luis Potosí, S.L.P., con Registro Federal de Contribuyentes, FGE-180820-8D8, de acuerdo al precio establecido en su oferta económica, presentada dentro del procedimiento que dio origen al presente contrato.

III.3.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y, por lo tanto, no se actualiza ningún tipo de conflicto de interés, en términos del artículo 8 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de San Luis Potosí. Así mismo aclara, que las personas y funcionarios antes mencionados, tampoco tienen relaciones de carácter comercial con el personal de "El Proveedor" antes señalada.

Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato obligarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto. "El Proveedor" se obliga ante "La Fiscalía" a realizar el servicio de "Instalación y mantenimiento de equipos e instrumental médico y de laboratorios", dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente documento, derivado del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores No. FGE-IRTP-022-2025, de acuerdo a lo descrito en el anexo 1 que acompaña el presente instrumento.

"El Proveedor" se obliga a realizar los servicios descritos en el anexo 1, hasta su total terminación y a satisfacción de "La Fiscalía", acatando para ello lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

Segunda. - Monto del Contrato.- Las partes fijan de común acuerdo como precio de la contratación del servicio de mantenimiento de equipos e instrumental médico y de laboratorios, que le fue adjudicado y a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, la cantidad de **\$450,844.44 (Cuatrocientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas y al precio de mercado actual. Monto total para el cual se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación.

Tercera. - Fecha y lugar de entrega. "El proveedor" se compromete a realizar en la "La Fiscalía" los servicios materia del presente contrato, de acuerdo a lo presentado en la Propuesta Técnica y Económica de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores de la cual deriva la presente contratación de servicio, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, los cuales serán realizados en sitio, de acuerdo a las ubicaciones que se encuentran descritas en el Anexo 1 del presente contrato.



CONTRATO No. FGE-IRTP-022-INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIOS-2025

- Los equipos y/o instrumental a que se refieren las partidas 01, 02, 03, 04, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, se encuentran ubicados en los Laboratorios de Genética y de Química, con domicilio en República de Polonia Número 350, Colonia Satélite, San Luis Potosí S.L.P.
- Los equipos y/o instrumental a que se refieren las partidas 05, 07 y 21 se encuentran ubicados en la Calle Jorge ferretiz sin número Colonia la Ilusión Rioverde, S.L.P.
- Los equipos a que se refieren las partidas 06 y 09 se encuentran ubicados en Campo Betania km 1 Carretera a Villa De La Paz, Matehuala, S.L.P.
- Los equipos a que se refieren las partidas 08, se encuentran ubicados en Libramiento Poniente Km 2.5, Predio Las Delicias, Ciudad Valles, S.L.P.

Cuarta.- Plazo, forma y lugar de pago.- "La Fiscalía" se obliga a pagar a "El Proveedor" la suma estipulada en la cláusula Segunda de este instrumento en una sola exhibición, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y documentación comprobatoria que avale la prestación del servicio materia de este instrumento a entera satisfacción.

Cabe hacer mención que en caso de que "El Proveedor" no presente la factura y documentación comprobatoria que avale la prestación del servicio en la Dirección General de Administración antes del término del año o que, por motivo del término del ejercicio fiscal no cumpla con las indicaciones emitidas por la dirección antes mencionada; "La Fiscalía" no será responsable de dar cumplimiento al trámite administrativo para gestionar el pago, correspondiente, quedando "La Fiscalía" liberada de toda responsabilidad.

Quinta.- Prohibiciones. "El Proveedor" no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo de entrega de los bienes y/o servicios que son materia de este contrato.

Sexta.- Vicios Ocultos. "El Proveedor" manifiesta que la "Instalación y mantenimiento de equipos e instrumental médico y de laboratorios", se realizará de acuerdo a la información presentada en el procedimiento de Invitación Restringida No. FGE-IRTP-022-2025. En consecuencia "El Proveedor" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto a los bienes y/o servicios objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia, hasta el periodo de garantía de calidad, en cuyo caso "La Fiscalía" notificará por escrito a "El Proveedor" a efecto de que proceda de inmediato al trámite de garantía de calidad o el reemplazo.

Séptima.- Penalización. De conformidad con lo establecido en el numeral XVIII de las bases de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores No. FGE-IRTP-022-2025 que dan origen a la presente contratación, si "El Proveedor" no realiza en tiempo los servicios, deberá reintegrar tan pronto se le requiera, los pagos que hubiera recibido y con independencia de lo anterior, se le aplicará una pena convencional de 5 al millar, sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso, penalización que se deducirá del siguiente pago a realizar. Asimismo, "El Proveedor" deberá presentar un escrito de garantía en sitio, en el cual garantiza la realización del servicio contra vicios ocultos.

Octava.- Garantías. "El Proveedor" se obliga a garantizar a "La Fiscalía" el cumplimiento del contrato, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza por la cantidad de **\$135,253.33 (Ciento treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 33/100 M.N.)**, para el cumplimiento del contrato, incluyendo el I.V.A., así como el comprobante de pago de dicha fianza. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones en el Estado de San Luis Potosí.



**CONTRATO No. FGE-IRTP-022-INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL
MÉDICO Y DE LABORATORIOS-2025**

Toda fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- B. Que en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza, se ampliará en concordancia con dicha prórroga.
- C. Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Dirección General de Administración de la Fiscalía del Estado de San Luis Potosí.
- D. Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.
- E. Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "El Proveedor", según lo determine la instancia de resolución en disputa.

La garantía se presentará a "La Fiscalía", de acuerdo a lo establecido en las bases de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores No. FGE-IRTP-022-2025.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, la garantía en vigor se cancelará cuando "El Proveedor" cumpla con todas las obligaciones que se deriven de este contrato y hayan sido recibidos todos los bienes y/o servicios a satisfacción de "La Fiscalía".

Novena. - Supervisión. - De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, convienen las partes que "La Fiscalía" designará un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad del servicio de "Instalación y mantenimiento de equipos e instrumental médico y de laboratorios", y podrá o no aceptar los bienes, si estos no se ajustan a lo solicitado.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, las instituciones, dependencias y áreas usuarias llevarán un estricto control de los bienes que adquieran, manteniéndose debidamente inventariados y resguardados.

De igual forma se tomarán todas las providencias necesarias para el aseguramiento, protección, custodia y buen uso de sus bienes, debiendo cuidar que se encuentren en condiciones óptimas de uso, para lo cual les proporcionará el mantenimiento y el cuidado apropiado para su conservación, y asumirán responsabilidad a la vez, en vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los fines y programas establecidos.

Los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios objeto del presente procedimiento, serán responsabilidad del área requirente, en caso de incumplimiento por parte de quien resulte adjudicado, el área requirente deberá de informar por escrito a la Dirección General de Administración, en un término no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la realización de los servicios establecidos en el presente para los trámites a que haya lugar.

"La Fiscalía" establecerá el mecanismo de supervisión de los servicios recibidos, lo cual pudiera ser a través de un acta de entrega-recepción entre esta y "El Proveedor".



**CONTRATO No. FGE-IRTP-022-INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL
MÉDICO Y DE LABORATORIOS-2025**

Décima. - Cláusulas de rescisión. - "El Proveedor" acepta expresamente que "La Fiscalía" podrá rescindir o dar por terminados anticipadamente el contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Así mismo, conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en caso de rescisión del contrato por incumplimiento de "El Proveedor", se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas en su caso y se exigirá además el reintegro de anticipos o pagos que se hayan hecho, sin perjuicio de ejercerse las demás acciones que procedan.

Décima primera. - Cesión de Derechos. "El Proveedor" no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "La Fiscalía", atento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Décima segunda.- Modificaciones al contrato.

A. Del addendum: Dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, "La Fiscalía" podrá solicitar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios de "Instalación y mantenimiento de equipos e instrumental médico y de laboratorios", mediante modificaciones, siempre y cuando no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento y el precio de los servicios de "Instalación y mantenimiento de equipos e instrumental médico y de laboratorios", sea igual al pactado en el mismo, dicha modificación deberá formalizarse mediante addendum debidamente firmado por las partes, anexándose al presente instrumento como parte integrante del mismo. En este supuesto "El Proveedor" se obliga a expedir los endosos correspondientes.

B. Del convenio modificatorio: Dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, "La Fiscalía", a petición o autorización del área requiriente debidamente motivado podrán solicitar convenio modificatorio en tiempo de entrega, vigencia de contrato, forma de pago, y en su caso modificación en monto por la ampliación o reducción del presupuesto asignado a través de la Secretaría de Finanzas, autoridades federales, debiéndose formalizar mediante el convenio firmado por las partes, anexándose al presente instrumento como parte integrante del mismo.

Décima tercera. - Registro de derechos. "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente instrumento, viole el registro de derechos a niveles nacionales o internacionales, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

Décima cuarta. - Impuestos. "La Fiscalía" pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias, serán por cuenta de "El Proveedor", sin cargo adicional alguno para "La Fiscalía".

Décima quinta. - Seguros. - De ser el caso, el servicio suministrados, estarán totalmente asegurados, contra los daños o perjuicios que puedan ocurrir durante su fabricación o adquisición, transporte, almacenaje y entrega.

Décima sexta. - Normas Oficiales. - "El Proveedor", de ser el caso deberá en todo tiempo observar lo contemplado en las normas oficiales mexicanas, las normas internacionales y en los tratados internacionales en los que nuestro país



**CONTRATO No. FGE-IRTP-022-INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL
MÉDICO Y DE LABORATORIOS-2025**

está suscrito o, en su caso, las normas de referencia.

Décima séptima. - Información confidencial. - Las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "El Proveedor" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato, así como contar con los elementos de seguridad que protejan la información.

Décima octava.- Relación laboral.- "El Proveedor", como patrón del personal que ocupe con motivo de la contratación materia de este contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo "El Proveedor" conviene en responder de todas las reclamaciones que sustrabajadores presenten en su contra o en contra de "La Fiscalía", en relación con los bienes y/o servicios objeto de este instrumento.

Décima novena. - Reconocimiento contractual.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

Vigésima. - Terminación anticipada.- "La Fiscalía" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en cualquier tiempo y por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a "El Proveedor" con 15 quince días naturales de anticipación.

Vigésima primera. - Alternativa de contratación.- Las partes acuerdan que, de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula décima primera de este instrumento, "La Fiscalía" estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la entrega de los bienes y/o servicios contenidos en la cláusula primera y que son materia de este instrumento.

Vigésima segunda. - Caso fortuito o fuerza mayor.- Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes.

Vigésima tercera.- Notificaciones.- Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de declaraciones de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

Vigésima cuarta. - Títulos de las cláusulas.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contiene en todo el clausulado.



**CONTRATO No. FGE-IRTP-022-INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL
MÉDICO Y DE LABORATORIOS-2025**

Vigésima quinta. - Jurisdicción. - Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la ley.

Lido el presente contrato, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudieran invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad en triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el 08 de octubre de 2025

Por "La Fiscalía"

C.P. César Isidro Cruz
Director General de Administración

Testigo

Lic. María Eugenia Hunter Puente
Directora de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Por "Proveedor"

C. Raúl Amape García,
Representante Legal de IVG
Comercializadora S.A. de C.V.

Testigo

Dr. Jesús Rafael Rodríguez López
Titular del Órgano Interno de Control



CONTRATO No. FGE-IRTP-022-INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIOS-2025

Anexo 1

**Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores No. FGE-IRTP-022/2025
Partida 3541 "Instalación y mantenimiento de equipos e instrumental médico y de laboratorios"**

a) Póliza de mantenimiento a equipo e instrumental médico y de laboratorio, que consta de un servicio para cada uno de los equipos siguientes:

PARTIDA	EQUIPO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
01	N1-ELIMINADO 180	1	Mantenimiento correctivo con garantía de un año, consistente en: Inspección y sustitución de filtros, monitoreo de alarmas y sistemas UVTect™, remplazo de lámparas UV y fluorescente.
02		1	Mantenimiento correctivo con garantía de un año, consistente en: Inspección y sustitución de filtros, monitoreo de alarmas y sistemas UVTect™, remplazo de lámparas UV y fluorescente.
03		1	Mantenimiento correctivo con garantía de un año, consistente en: Inspección y sustitución de filtros, monitoreo de alarmas y sistemas UVTect™, remplazo de lámparas UV y fluorescente.
04		1	Mantenimiento correctivo con garantía de un año, que incluya refacciones y mano de obra (cambio de contacto toma corriente).
05		1	Mantenimiento preventivo con garantía de un año.
06		1	Mantenimiento preventivo con garantía de un año.



**CONTRATO No. FGE-IRTP-022-INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL
MÉDICO Y DE LABORATORIOS-2025**

N2-ELIMINADO 181			
07	1	Mantenimiento preventivo con garantía de un año.	
08	1	Mantenimiento preventivo con garantía de un año.	
09	1	Mantenimiento preventivo con garantía de un año.	
10	1	Todo equipo periférico que se utiliza para la identificación cualitativa de drogas incautadas debe contar con mantenimiento preventivo según lo marca la norma 17025 y los protocolos de Laboratorio, para estar en condiciones de dar resultados confiables; con garantía de un año	
11	1	Todo equipo periférico que se utiliza para la identificación cualitativa de drogas incautadas debe contar con mantenimiento preventivo según lo marca la norma 17025 y los protocolos de Laboratorio, para estar en condiciones de dar resultados confiables; con garantía de un año.	
12	1	Todo equipo periférico que se utiliza para la identificación cualitativa de drogas incautadas debe contar con mantenimiento preventivo según lo marca la norma 17025 y los protocolos de Laboratorio, para estar en condiciones de dar resultados confiables; con garantía de un año.	
13	1	Mantenimiento preventivo consistente en Comprobar que el mecanismo de agitación no presente ruidos, holguras o vibraciones inusuales. Realizar prueba de uniformidad térmica (comparar lectura del equipo con un termómetro calibrado en varios puntos y temperaturas).	



[Firma manuscrita]



CONTRATO No. FGE-IRTP-022-INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIOS-2025

	N3-ELIMINADO 182	<p>Verificar que el rango de trabajo (calentamiento/enfriamiento) se cumpla dentro de tolerancias especificadas. Ajustar, si el modelo permite, la calibración de temperatura. Verificar el centrado y firmeza del bloque portamuestras. Lubricar puntos mecánicos indicados por el fabricante (si aplica). Realizar prueba de uniformidad térmica (comparar lectura del equipo con un termómetro calibrado en varios puntos y temperaturas). Comprobar la precisión de la velocidad de mezcla usando un tacómetro o contador digital. Asegurarse de que no haya variaciones bruscas en RPM durante la operación.</p>
14		<p>Mantenimiento preventivo consistente en: Comprobar que el mecanismo de agitación no presente ruidos, holguras o vibraciones inusuales. Realizar prueba de uniformidad térmica (comparar lectura del equipo con un termómetro calibrado en varios puntos y temperaturas). Verificar que el rango de trabajo (calentamiento/enfriamiento) se cumpla dentro de tolerancias especificadas. Ajustar, si el modelo permite, la calibración de temperatura. Verificar el centrado y firmeza del bloque portamuestras. Lubricar puntos mecánicos indicados por el fabricante (si aplica). Realizar prueba de uniformidad térmica (comparar lectura del equipo con un termómetro calibrado en varios puntos y temperaturas). Comprobar la precisión de la velocidad de mezcla usando un tacómetro o contador digital. Asegurarse de que no haya variaciones bruscas en RPM durante la operación. NO SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR ESTÉ ACREDITADO, BAJO LA NORMA MENCIONADA.</p>
15		<p>Mantenimiento preventivo consistente en: Comprobar que el mecanismo de agitación no presente ruidos, holguras o vibraciones inusuales. Realizar prueba de uniformidad térmica (comparar lectura del equipo con un</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO No. FGE-IRTP-022-INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIOS-2025

N4-ELIMINADO 183

termómetro calibrado en varios puntos y temperaturas).
 Verificar que el rango de trabajo (calentamiento/enfriamiento) se cumpla dentro de tolerancias especificadas.
 Ajustar, si el modelo permite, la calibración de temperatura.
 Verificar el centrado y firmeza del bloque portamuestras.
 Lubricar puntos mecánicos indicados por el fabricante (si aplica). Realizar prueba de uniformidad térmica (comparar lectura del equipo con un termómetro calibrado en varios puntos y temperaturas). Comprobar la precisión de la velocidad de mezcla usando un tacómetro o contador digital.
 Asegurarse de que no haya variaciones bruscas en RPM durante la operación.

Mantenimiento preventivo consistente en:
 Comprobar que el mecanismo de agitación no presente ruidos, holguras o vibraciones inusuales. Realizar prueba de uniformidad térmica (comparar lectura del equipo con un termómetro calibrado en varios puntos y temperaturas).
 Verificar que el rango de trabajo (calentamiento/enfriamiento) se cumpla dentro de tolerancias especificadas.
 Ajustar, si el modelo permite, la calibración de temperatura.
 Verificar el centrado y firmeza del bloque portamuestras.
 Lubricar puntos mecánicos indicados por el fabricante (si aplica). Realizar prueba de uniformidad térmica (comparar lectura del equipo con un termómetro calibrado en varios puntos y temperaturas). Comprobar la precisión de la velocidad de mezcla usando un tacómetro o contador digital.
 Asegurarse de que no haya variaciones bruscas en RPM durante la operación. **NO SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR ESTÉ ACREDITADO, BAJO LA NORMA MENCIONADA.**

18

1

[Firma manuscrita]
 FGE



**CONTRATO No. FGE-IRTP-022-INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL
MÉDICO Y DE LABORATORIOS-2025**

N5-ELIMINADO 184		17	1	Mantenimiento preventivo con garantía de un año, según lo marca la Norma 17025 y protocolo de laboratorio.
		18	1	Todo equipo periférico que se utiliza para la obtención de un perfil genético debe contar con mantenimiento preventivo según lo marca la norma 17025 y los protocolos de Laboratorio para estar en condiciones de dar resultados confiables; con garantía de un año.
		19	1	Todo equipo periférico que se utiliza para la obtención de un perfil genético debe contar con mantenimiento preventivo según lo marca la norma 17025 y los protocolos de Laboratorio para estar en condiciones de dar resultados confiables; con garantía de un año.
		20	1	Mantenimiento preventivo con garantía de un año, según lo marca la Norma 17025 y protocolo de laboratorio.
		21	1	Mantenimiento preventivo con garantía de un año, según lo marca la Norma 17025 y protocolo de laboratorio.
		22	1	Mantenimiento preventivo con garantía de un año, según lo marca la Norma 17025 y protocolo de laboratorio.
		23	1	Todo equipo periférico que se utiliza para la obtención de un perfil genético debe contar con mantenimiento preventivo según lo marca la norma 17025 y los protocolos de Laboratorio para estar en condiciones de dar resultados confiables; con garantía de un año.
		24	1	Mantenimiento preventivo con garantía de un año, según lo marca la Norma 17025 y protocolo de laboratorio.



**CONTRATO No. FGE-IRTP-022-INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL
MÉDICO Y DE LABORATORIOS-2025**

N6-ELIMINADO 185

25	1	Todo equipo periférico que se utiliza para la obtención de un perfil genético debe contar con mantenimiento preventivo según lo marca la norma 17025 y los protocolos de Laboratorio, para estar en condiciones de dar resultados confiables, con garantía de un año.
26	1	Todo equipo periférico que se utiliza para la obtención de un perfil genético debe contar con mantenimiento preventivo según lo marca la norma 17025 y los protocolos de Laboratorio, para estar en condiciones de dar resultados confiables, con garantía de un año.
27	1	Todo equipo periférico que se utiliza para la obtención de un perfil genético debe contar con mantenimiento preventivo según lo marca la norma 17025 y los protocolos de Laboratorio, para estar en condiciones de dar resultados confiables; con garantía de un año.
28	1	Todo equipo periférico que se utiliza para la obtención de un perfil genético debe contar con mantenimiento preventivo según lo marca la norma 17025 y los protocolos de Laboratorio para estar en condiciones de dar resultados confiables, con garantía de un año.
29	1	Todo equipo periférico que se utiliza para la obtención de un perfil genético debe contar con mantenimiento preventivo según lo marca la norma 17025 y los protocolos de Laboratorio, para estar en condiciones de dar resultados confiables, con garantía de un año.
30	1	Todo equipo periférico que se utiliza para la obtención de un perfil genético debe contar con mantenimiento preventivo según lo marca la norma 17025 y los protocolos de Laboratorio para estar en condiciones de dar resultados confiables, con garantía de un año.
31	1	Todo equipo periférico que se utiliza para la obtención de un perfil genético debe contar con mantenimiento preventivo según lo marca la norma 17025 y los protocolos de Laboratorio para estar en condiciones de dar resultados confiables; con garantía de un año.
32	1	Todo equipo periférico que se utiliza para la obtención de un perfil genético debe contar con mantenimiento preventivo según lo marca la norma 17025 y los protocolos de



**CONTRATO No. FGE-IRTP-022-INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL
MÉDICO Y DE LABORATORIOS-2025**

N7-ELIMINADO 186			Laboratorio para estar en condiciones de dar resultados confiables; con garantía de un año.
33	1	Todo equipo periférico que se utiliza para la obtención de un perfil genético debe contar con mantenimiento preventivo según lo marca la norma 17025 y los protocolos de Laboratorio para estar en condiciones de dar resultados confiables; con garantía de un año.	
34	1	Todo equipo periférico que se utiliza para la obtención de un perfil genético debe contar con mantenimiento preventivo según lo marca la norma 17025 y los protocolos de Laboratorio para estar en condiciones de dar resultados confiables; con garantía de un año.	
35	1	Todo equipo periférico que se utiliza para la obtención de un perfil genético debe contar con mantenimiento preventivo según lo marca la norma 17025 y los protocolos de Laboratorio para estar en condiciones de dar resultados confiables; con garantía de un año.	
38	1	Todo equipo periférico que se utiliza para la obtención de un perfil genético debe contar con mantenimiento preventivo según lo marca la norma 17025 y los protocolos de Laboratorio para estar en condiciones de dar resultados confiables; con garantía de un año.	

7

H

W

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO EQUIPO, por ser considerado como información confidencial de conformidad con los artículos 3o., fracción XVII y 138 de la LTAIPSLP y, el lineamiento trigésimo octavo de los LGCDVP y con 3° fracción XVII y 138 de LTAIPSLP, y el lineamiento trigésimo segundo de los LGCDVP y con Acuerdo de Reserva Parcial AR/072/2025, aprobado y adoptado por el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, el pasado 27 de octubre de 2025, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 129 fracción XII.

2.- ELIMINADO EQUIPO, por ser considerado como información confidencial de conformidad con los artículos 3o., fracción XVII y 138 de la LTAIPSLP y, el lineamiento trigésimo octavo de los LGCDVP y con 3° fracción XVII y 138 de LTAIPSLP, y el lineamiento trigésimo segundo de los LGCDVP y con Acuerdo de Reserva Parcial AR/072/2025, aprobado y adoptado por el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, el pasado 27 de octubre de 2025, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 129 fracción XII.

3.- ELIMINADO EQUIPO, por ser considerado como información confidencial de conformidad con los artículos 3o., fracción XVII y 138 de la LTAIPSLP y, el lineamiento trigésimo octavo de los LGCDVP y con 3° fracción XVII y 138 de LTAIPSLP, y el lineamiento trigésimo segundo de los LGCDVP y con Acuerdo de Reserva Parcial AR/072/2025, aprobado y adoptado por el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, el pasado 27 de octubre de 2025, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 129 fracción XII.

4.- ELIMINADO EQUIPO, por ser considerado como información confidencial de conformidad con los artículos 3o., fracción XVII y 138 de la LTAIPSLP y, el lineamiento trigésimo octavo de los LGCDVP y con 3° fracción XVII y 138 de LTAIPSLP, y el lineamiento trigésimo segundo de los LGCDVP y con Acuerdo de Reserva Parcial AR/072/2025, aprobado y adoptado por el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, el pasado 27 de octubre de 2025, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 129 fracción XII.

5.- ELIMINADO EQUIPO, por ser considerado como información confidencial de conformidad con los artículos 3o., fracción XVII y 138 de la LTAIPSLP y, el lineamiento trigésimo octavo de los LGCDVP y con 3° fracción XVII y 138 de LTAIPSLP, y el lineamiento trigésimo segundo de los LGCDVP y con Acuerdo de Reserva Parcial AR/072/2025, aprobado y adoptado por el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, el pasado 27 de octubre de 2025, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 129 fracción XII.

6.- ELIMINADO EQUIPO, por ser considerado como información confidencial de conformidad con los artículos 3o., fracción XVII y 138 de la LTAIPSLP y, el lineamiento trigésimo octavo de los LGCDVP y con 3° fracción XVII y 138 de LTAIPSLP, y el lineamiento trigésimo segundo de los LGCDVP y con Acuerdo de Reserva Parcial AR/072/2025, aprobado y adoptado por el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, el pasado 27 de octubre de 2025, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 129 fracción XII.

7.- ELIMINADO EQUIPO, por ser considerado como información confidencial de conformidad con los artículos 3o., fracción XVII y 138 de la LTAIPSLP y, el lineamiento trigésimo octavo de los LGCDVP y con 3° fracción XVII y 138 de LTAIPSLP, y el lineamiento trigésimo segundo de los LGCDVP y con Acuerdo de Reserva Parcial AR/072/2025, aprobado y adoptado por el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, el pasado 27 de octubre de 2025, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 129 fracción XII.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*